



VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”.



DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA



**CONTRATO No. 69/2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 18/2018
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 21/2018
CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y
CONSERJERIA PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SSELIMZA, SA. DE C.V.**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA” NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número trescientos veinticinco de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, **por un periodo del uno de enero al treinta de junio de año dos mil dieciocho**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y Mayor y Licenciado **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, Mayor de edad del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SSELIMZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio de San Salvador, la cual compruebo con **TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE MODIFICACION DE SOCIEDAD**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince. Ante los oficios notariales de **GRISELDA MARIBEL CHICAS DE AVILES** Inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE** del Registro de Sociedades el día catorce de mayo de dos mil quince, personería que acredito con **TESTIMONIO DE MODIFICACION DE SOCIDAD CLAUSULA XII como Administrador Único Propietario, y su nombramiento es de CINCO años**, con número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**,



manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a mantener en condiciones limpias y adecuadas las instalaciones del Hospital Nacional Saldaña, para contribuir a la salud y bienestar laboral de los empleados y a la “**Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería para el mes de Diciembre 2018**” en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CODIGO: 81208004 SOLICITAN: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, OFRECEN: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018, CONTRATACION DE RECURSO HUMANO PARA CUBRIR UN MES NO INCLUYE INSUMOS DE LIMPIEZA.	C/U	1 MES	\$ 1,380.00	\$ 1,380.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 1,380.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión No. 18-2018; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; g) La Resolución de Adjudicación No. 21-2018 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.



CLÁUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. La Adquisición de los “**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2018**” deberá proporcionarse de conformidad con las condiciones y especificaciones:

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SERVICIO. Se requiere de los servicios de limpieza en pisos, ventanas, mobiliario y equipo u otras actividades afines al servicio, para las dependencias Administrativas y de apoyo, durante el periodo comprendido del **01 al 31 de diciembre del 2018**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El plazo de ejecución de la Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería será de **UN MES a partir del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018**, contados a partir de la Distribución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO. El Servicio de Limpieza se deberá brindar durante el periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre de 2018, de lunes a domingo y conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

LUGAR	AREAS A CUBRIR	CANTIDAD DE	HORARIO
DEPENDIENCIAS ADMINISTRATIVAS	<ol style="list-style-type: none">1. DIRECCIÓN2. SECRETARIA DE DIRECCIÓN3. División medica4. NEUMOLOGIA5. MEDICINA GENERAL6. CLINICA DEL TRABAJO7. MEDICO ASESOR DE MEDICAMENTOS8. DIVISION DE ENFERMERIA9. TERAPIA RESPIRATORIA	1	07:30 A.M. A 3:30 P.M.



	10. CUARTO DE MEDICOS		
EDIFICIO “A” SERVICIOS DE APOYO	1. LABORATORIO CLINICO 2. PATOLOGIA 3. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA 4. BRONCOGRAMA 5. AUDITORIUM 6. PATOLOGIA 7. RAYOS X 8. FARMACIA 9. FISIOLOGIA 10. ELECTROCARDIOGRAMA 11. BAÑOS 12. FISOTERAPIA 13. ALIMENTACION Y DIETAS 14. ESDOMED	2	07:00 A.M A 3:00 P.M

No obstante el establecimiento de las áreas de trabajo, el Administrador del Contrato del Hospital Nacional Saldaña, podrá efectuar cambios para la prestación del servicio a otras dependencias de la Institución, así como también el horario de prestación de servicios podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades de la misma. En resumen la empresa que prestara el servicio de limpieza deberá asignar en total 03 personas. Las que deberán tener un mínimo de 1 año de experiencia ejerciendo la actividad requerida. Todas deberán gozar las prestaciones que exige la ley en cuanto a pago de salarios. (Se les extenderá comprobante detallado de pago por parte de la empresa), vacaciones anuales, Seguro Social y AFP; durante el tiempo de contratación del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. a) Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de limpieza deberán cumplir con las siguientes condiciones: Supervisar que el personal este debidamente uniformado con su respectivo carnet de identificación. Asegurar que el personal de limpieza, distribuido en las Áreas Administrativas y de Servicios de Apoyo del Hospital Nacional Saldaña, mantenga limpia y ordenada la zona asignada. El administrador del Contrato será el encargado de llevar el control de asistencia en



libro, asimismo, se deberá coordinar la sustitución del personal que falte con el administrador de contrato. Definir en coordinación con el Administrador de Contrato, la ubicación del personal en las diferentes dependencias, pasillos, sanitarios u otros requeridos de acuerdo a necesidad. El Administrador del Contrato o a quien se designe la Dirección, realizara recorridos constantes a fin de verificar la limpieza en todas la áreas. Coordinar con la persona encargada de la dependencia asignada del Hospital Saldaña, el trabajo diario. Realizar otras actividades que surjan durante la ejecución del presente contrato. Para las áreas Administrativas y de Apoyo, se requiere que un **Supervisor de parte del a empresa contratada con la autoridad suficiente para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan en la ejecución del servicio.** Quien deberá realizar 2 visitas obligatorias al mes, presentándose en cada dependencia con el administrador del servicio y firmando libro en cada visita realizada, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de estas especificaciones técnicas y al contrato. **El contratista deberá tomar en cuenta que para la cobertura del servicio realizara inspección física de las áreas a atender en todas las dependencias.** b) **LOS HORARIOS DE LIMPIEZA:** Los horarios de limpieza deben estar acorde a la no-interrupción de la labores de los empleados y bajo la atención del Administrador del Contrato respectiva en el resto de dependencias. Para todas las dependencias los horarios de servicio de los recursos serán los siguientes: 07:00 am a 15:00 Horas de Lunes a Domingo. 7:30 p.m a 15:30 horas de Lunes a Domingo. 01 hora de almuerzo. Aplican las siguientes restricciones: c) **LABORES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA. Actividades Diarias.** Aseo permanente de pisos, pasillos, gradas, muebles, baños, camillas, camas de pacientes y sillas de ruedas. También se incluye la recolección de los desechos olidos hospitalarios, los cuales se depositaran diariamente en el lugar asignado especialmente para tal fin, cumpliendo la normativa establecida por el Ministerio de Salud; se debe proporcionar al recurso asignado el quipo de bio-seguridad para las funciones del manejo de los desechos bio-infecciosos. **Actividades Semanales:** Limpieza de paredes, vidrios y ventanales, lavado de cada una de las áreas del edificio critico, cristalizado y pulido de pisos, desincrustado de losas sanitarias, limpieza de cielo falso y eliminación de telas de arañas de pisos y sanitarios, limpieza de muebles de metal y de madera con químicos adecuados de todas las áreas. Estas labores se llevaran a cabo en horarios que minimicen la interrupción a los usuarios y empleados del Hospital. a criterio del Administrador de Contrato y en coordinación con el supervisor de la empresa contratada se brindaran tiempos compensatorios a los empleados la veces que sea necesario por trabajos realizados fuera de horario pactado o por prolongación de jornadas por eventos imprevistos (no aplica para emergencias decretadas por las leyes de la Republica) todo cambio o traslado de personal deberá ser notificado y coordinado con el Administrador de Contrato respectivo) el número de empleados



contratados debe mantenerse en cada una de las dependencias donde se prestara el servicio; **en caso de incumplimiento de la empresa contratada el Hospital nacional Saldaña, puede sancionarla descontando el servicio no recibido del pago mensual respectivo.** Todos los recursos de limpieza estarán a disposición del Administrador de Contrato del Hospital nacional Saldaña para cualquier trabajo no rutinario, emergencia o imprevisto. **d) SUMINISTRO DEL MATERIAL.** El administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña, será la responsable de suministrar a diario y a cada uno de los recursos, el material necesario (de acuerdo al área de dependencia), para la ejecución de labores de limpieza, según se detalla: Escobas, escobetones, limpia vidrios, limpia piso, lija 150, cepillo para baño, desinfectante, palas plásticas, trapeador de mecha, desinfectante de pisos, guantes de hule, mascones verdes, detergentes en polvo, escoba de trigo bolsas grandes, medianas y pequeñas para basura, mascarillas. Cada ordenanza será el responsable de recibir el material y almacenamiento según sea necesario para una mejor administración de los mismos. **e) SEGURIDAD INDUSTRIAL.** La empresa contratada será la responsable de equipar a los Recursos de las herramientas de seguridad industrial para que no sufran ningún daño al momento de ejercer su trabajo; dentro de ellas están: Cinturones Lumbares y Calzado adecuado para épocas de invierno o temporal.

CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGIA Y TECNICAS A EMPLEAR. En todas las dependencias se requiere que se apliquen las siguientes técnicas: Los sanitarios se limpiaran con productos específicos para este fin. Se realizara el acabado mediante trapo y se procederá a su desinfección (incluyendo sanitarios, mingitorios, lavamanos, pisos y paredes). El piso de los edificios se utilizara materiales antideslizantes adecuados para este fin. Los inodoros mingitorios y paredes de baños deberán mantenerse limpios y desinfectados se quitara toda costra. El material a utilizar para la limpieza de pisos, equipo, mobiliario y baños deberá ser el apropiado según el tipo de superficie. Será responsabilidad de los recursos de la empresa contratada el desalojo a diario de la basura a área asignada para que la tricimoto asignada la lleve al centro de acopio respectivo establecidos por el Hospital Nacional Saldaña. La empresa contratada deberá garantizar que los servicios sanitarios se mantengan permanentemente limpios, desinfectados y libres de malos olores.

CLÁUSULA DECIMA: EN RELACION A LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO. Para efectos de Coordinación, reclamos y verificación del cumplimiento del contrato, la administración de este servicio será para el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Hospital Nacional Saldaña. **PERFIL REQUERIDO.** Sexo Masculino o Femenino. Edades entre los 20 a 40 años. **FORMACION BASICA.**



Grado Académico	Requerimiento	Especialidades de referencia.
1° y 2° Ciclo de Educación Básica (6° grado)	Indispensable	1° y 2° de Educación Básica (6° grado)
Bachiller	Deseable	Bachiller en cualquier opción.

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS.

COMPETENCIA	REQUIERIMIENTO
Curso de manejo de Desechos Bioinfecciosos.	Deseable

PERFIL DE COMPETENCIAS CONDUCTUALES. Compromiso con el Servicio Público. Pensamiento Analítico. Orientación a Resultados. Orientación al Ciudadano. Trabajo en Equipo. Búsqueda de Información. Preocupación por el Orden y la Calidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA. a) El contratista presentara un informe conformidad tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada informe de servicio profesional de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente: b) El original del informe será para jefatura correspondiente. c) Copia del informe para el Administrador de Contrato. d) Dos copias de los Listado la cual adjuntara a su factura para trámite de pago correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FUNCIONES ASISTENCIALES. Se requiere para el área de atención las siguientes tareas: Limpieza de polvo y barrido en los edificios asignados, locales y dependencias. Zonas comunes, oficinas y despachos. Limpieza de mobiliario y elementos decorativos. Sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías, maquinas de escribir, computadoreas, zócalos, pasamanos y barandillas de escalera, espejos. Vaciado y limpieza de papeleras, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos. Barrido y recogida de papeles en espacios exteriores: Áreas verdes, parqueos y zona peatonal de una a dos veces diarias dependiendo de la estación. Las tareas quedan sujetas a revisión y re-atención cotidiana y otras actividades requeridas según la naturaleza del servicio. Limpieza de vidrios internos y externos, vidrios de divisiones, ventanales y fachadas de entrada a los edificios paredes, puertas, alfombras, ventiladores. Limpieza de pisos



paredes de sanitarios, mingitorios, lavamanos. Limpieza de repisas interiores de ventanas. Limpiezas de puertas. Limpieza de telarañas en todas las instalaciones. Lavado completo de baños.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El Servicio será en las instalaciones del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar ubicado en Km 8 ½ carreta a Los Planes de Renderos. Para lo cual se verificara que el servicio cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO. Especificaciones: a) Concentración de Dióxido de Carbono 99.90%, Impurezas Humanidad (H₂O) 20ppm, Olor Característico, Sabor sin Sabor. **Especificaciones de los Cilindros (Gas Licuado):** b) Especificaciones del diseño: ICC/DOT.3A, 3AA, Color: Gris, Válvula: CGA 320 bronce, CGA 940 cromado, Presión del cilindro lleno: No aplica, Contenido; 50, 30, 20, 14, 6, 4 libras. **Otros recipientes (Gas Licuado):** Tanques Estacionarios o móviles, Válvula: CGA 320, Contenido: según necesidad de almacenamiento o transporte para producción o consumo de clientes siempre y cuando no rebase el contenido máximo según el fabricante. Termos Portátiles: Válvula: CGA 320, Contenido: 350 libras máximo, el contenido está sujeto a las necesidades del cliente, siempre y cuando no rebase el contenido máximo según el fabricante.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES. El Suministro que el Contratista proporcionara, podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al contratado de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Institución.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA DE PLAZO. Cuando el contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del suministro, cuya(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el TITULAR podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga en la fecha que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no haber tal justificación, en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista por demora o negligencia, ocasionada por culpa del mismo.



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a un Administrador de Contrato **LIC. ROSARIO ELIZABETH BENITEZ** mediante **Acuerdo No. 76** de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería para el mes de Diciembre 2018**, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PLAZO. El plazo del presente contrato será del mes de **UN MES a partir del primero de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1,380.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” pagara el Contratista por el **Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería para el mes de Diciembre 2018**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2018320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA VIGESIMA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de renderos, en Dólares de los



Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendarios posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital. El contratista deberá presentar dentro de los **PRIMEROS DOS DIAS HABILES** después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) o recibo con y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional general de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Servicio.: 1) numero de la Contratación del Servicio. 2) numero de la Resolución de Adjudicación, 3) número del Contrato. 4) precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**. 5). Copia del informe mensual, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción. Debidamente firmada y sellada de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Saldaña y Suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. No se dará por recibido el SERVICIO, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de dicho Impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Condigo Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION DE CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una vez la **PRORROGA DEL CONTRATO** de conformidad al Art. 83 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. Ninguna prorroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable



al mismo. El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago de la **Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería para el mes de diciembre 2018** cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **201832053020211**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ESPECIES DE GARANTIAS. Deberán ser Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 inciso último de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por Libre Gestión por el **DOCE POR CIENTO (12%)** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **SESENTA DIAS (60) mas treinta (30) adicional al plazo de entrega. DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA. Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o desición y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.



CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA TRIGESIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la iniciación de la **Contratación de Servicio de Limpieza y Conserjería para el mes de Diciembre 2018**, la institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho suministro.



CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día de en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le distribuya original del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a



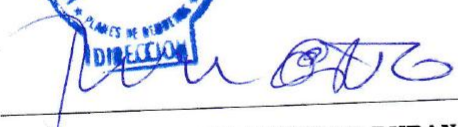
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



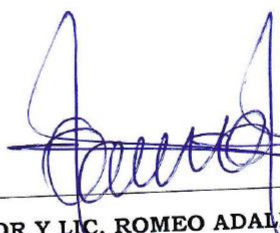
quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.




DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA
CONTRATANTE




MAYOR Y LIC. ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA